

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite verbal sumario, fue radicada el 26 de noviembre de 2020 y recibida en este juzgado el 27 de noviembre de 2020 a través del correo electrónico a las 7:57 a.m. La demanda consta de un archivo con 38 folios incluidos los anexos. El apoderado de la parte demandante aparece con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica familiapatino4@hotmail.com. A Despacho.

Medellín, 9 de diciembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de diciembre de dos mil veinte

Interlocutorio	1520
Proceso	VERBAL SUMARIO (PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA)
Demandante	ÁNGELA MARÍA DEL SOCORRO VÉLEZ LEDESMA
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LORENZO EMILIO MONTOYA RAMÍREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00861 00
Asunto	ADMITE DEMANDA, ORDENA EMPLAZAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso; por tanto, hay lugar a su admisión, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA, promovida por ÁNGELA MARÍA DEL SOCORRO VÉLEZ LEDESMA, en contra de lo HEREDEROS INDETERMINADOS DE LORENZO EMILIO MONTOYA RAMÍREZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LORENZO EMILIO MONTOYA RAMÍREZ, para efectos de que comparezcan al Juzgado o a través del correo electrónico a notificarse personalmente del auto de fecha 9 de diciembre de 2020, por medio del cual se admite demanda verbal sumaria de prescripción extintiva de hipoteca contenida en la Escritura Pública Nro. 2.795 del 26 de agosto de 1992 de la Notaría Trece del Círculo de Medellín, promovida por ÁNGELA MARÍA DEL SOCORRO VÉLEZ LEDESMA en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LORENZO EMILIO MONTOYA RAMÍREZ, con radicado 05001 40 03 007 2020 00861 00.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020 y el artículo 108 de 2020, se ordena la inclusión en el Registro Nacional de personas Emplazados, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y si dentro del término antes mencionado la persona emplazada no comparece, el Despacho le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

CUARTO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que haga uso de su derecho de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas para tal fin.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado ALONSO PATIÑO CARDONA portador de la tarjeta profesional n° 98.008 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **0e17c3702af1898b425289d269c4047a279039a34b9b44501de360e8c79e0f34**

Documento generado en 09/12/2020 10:26:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 099 (E)** Hoy **10 de diciembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.